

administración local

AYUNTAMIENTOS

CASTELLAR DE SANTIAGO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2026, del Ayuntamiento de Castellar de Santiago por el que se aprueba precio Público de Escuela de Verano.

“En uso de las facultades conferidas por el art. 142 de la Constitución y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, el art.49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la junta de Gobierno Local, por Delegación del Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Junio de 2023, establece el precio público por prestación del servicio de Escuela de Verano, que se regirá por las normas siguientes en consonancia con la Ordenanza general de precios públicos vigente en el Ayuntamiento de Castellar de Santiago:

Artículo 1.- Concepto. Constituye el concepto de este precio público la prestación del servicio de Escuela de verano.

Artículo 2.- Obligados al pago. Estarán obligados al pago del precio público las personas físicas que soliciten la matriculación en el curso de escuela de verano.

Artículo 3º.- Cuantía. La cuantía de la será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa: ÚNICA.- curso escuela de verano en las dependencias que habilite el Ayuntamiento para cada actividad desarrollada: 30€ por niño y mes.

Artículo 4.- Obligación de pago. Nace la obligación de pago del precio público cuando el interesado se matricule en el curso escuela de verano.

Artículo 5.- Normas de gestión. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud para la matriculación deberá adjuntarse copia del recibo acreditativo del ingreso previo del precio.

Artículo 6.- Devolución. Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución íntegra o proporcional cuando el curso de escuela de verano no se desarrolle por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago. Se entiende por causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 7.- Derecho supletorio. Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de precios públicos del Ayuntamiento de Castellar de Santiago, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL, y demás normas que resulten de aplicación. Especialmente, en todo lo relativo a recaudación, infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Adicional Única. Modificación de los preceptos reguladores y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores. Los vigentes preceptos por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Disposición Final Única. Entrada en vigor y vigencia. La regulación del Precio Público entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor, sin perjuicio de que pueda ser objeto de modificación, hasta que se acuerde su modificación o supresión

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

Anuncio número 2438

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>